



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 31 de julio de 2024

VISTO:

Informe N° 235-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-RO-RFLLT, del 22 de julio de 2024, el Residente de Obra Ing. Roger Froilán Llaique Taipe, remite al Supervisor de Obra el Expediente de solicitud de aprobación de ampliación parcial de plazo N° 04 de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2319221, para su atención correspondiente, **Carta N° 029-2024-NSPC-SO** recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0010152-2024**, del 26 de julio de 2024, el Arq. Norman Perez Cuervo a cargo de la Supervisión de la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", remite a la Entidad el expediente que contiene la solicitud de aprobación de ampliación parcial de plazo N° 04 y, a su vez indica que habiendo realizado la revisión del mismo, considera conforme lo solicitado por residente de obra, conforme puede verse en el **Informe N° 013-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-NSPC**, **Informe Técnico N° 1791-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, del 31 de julio de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Pública opina que es procedente la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 04 por 45 días calendario, para la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", **Informe Administrativo N° 1815-2024-MPI/A-GM-GDUR**, del 31 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de ampliación parcial de plazo N° 04 de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2319221. Asimismo, recomienda realizar la aprobación mediante acto resolutorio de la referida solicitud e Informe Legal N° 342-2024-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Mediante **Informe N° 235-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RFLLT**, del 22 de julio de 2024 y recibido por el Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra, Ing. Roger Froilan Llaique Taipe, presenta la solicitud de **Ampliación Parcial de Plazo N° 04**, por un período de **45 días calendario**, invocando como fundamento jurídico la causal "**Demora por desabastecimiento**



sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado" de la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", señalando a su vez los siguientes hechos que motivan la presente solicitud: "AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 04: A) PROCESO DE COMPRA ADQUISICION DE PUERTAS DE MADERA TORNILLO MACHIEHEMBRADO Y CONTRAPLADADA: Con fecha 20 de mayo del 2024, se presenta el pedido de compra N° 000464, donde se solicita la adquisición de puertas de madera tornillo machihembrado, con fecha 3 de junio del 2024, se presenta el pedido de compra N° 000534, donde se solicita la adquisición de puertas de triplay de tornillo contra placada para la obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. 41050 EN EL PP.JJ. VILLA LOURDES, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA", se realiza la contratación del bien por la plataforma SEACE, se lanza la el proceso de AS-N°011-2024-MPI (PRIMERA CONVOCATORIA) referente a ADQUISICION DE PUERTAS DE MADERA TORNILLO MACHIEHEMBRADO Y CONTRAPLADADA PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. 41050 EN EL PP.JJ. VILLA LOURDES, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA", con fecha 21/06/2024. Mediante el informe N° 189-2024-MPI/A-GM- GIDU-SGIP-RO-RFLT, con fecha 26 de junio del 2024, se da respuesta al PROVEIDO N° 828-2024-SGIUR, con en el cual nos remite observaciones correspondiente al proceso de AS-N°011-2024-MPI (PRIMERA CONVOCATORIA) referente a ADQUISICION DE PUERTAS DE MADERA TORNILLO MACHIEHEMBRADO Y CONTRAPLADADA PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. 41050 EN EL PP.JJ. VILLA LOURDES, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA", Código de Proyecto: 2319221. Según el portal SEACE, el otorgamiento de Buena Pro, el cronograma la fecha 08/07/2024. Hasta la fecha no se tiene el contrato firmado del proveedor ganador no pudiendo efectuarse la contratación de la adquisición del bien solicitado, el hecho generado con asiento N° 307 con fecha 8 junio del 2024 ha transcurrido 45 DIAS CALENDARIOS. B) DESESTIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA N° 000341 - ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER: Con fecha 20 de mayo del 2024, se presenta el pedido de compra N° 000459, donde se solicita el ítem 2: 01 unidad Impresora multifuncional laser para la obra, se realizó la contratación por Catalogo electrónico - Perí Compras, otorgándose la buena pro al proveedor DISTRIBUIDORA ALISUR S.R.L. la orden de compra N° 000341 con fecha 30 de mayo del 2024, y el plazo para la entrega del bien como máximo el día 01 de junio del 2024. Con fecha 9 de julio del 2024 mediante el proveído N° 905-2024 la Sub Gerencia de Infraestructura Pública comunica referente al Pedido de Compra NRO 459-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, con respecto al ítem 2: 01 unidad Impresora multifuncional laser para la obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. 41050 EN EL PP.JJ. VILLA LOURDES, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA", con fecha 9 julio de 2024 se NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN TOTAL de la QCAM-2024-300423-37 por el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, notificada al proveedor mediante carta N° 031-2024-MPI/A-GM-GA-UA, no pudiendo efectuarse la contratación de la adquisición del bien solicitado ha generado un retraso."

Mediante Informe N° 013-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-NSPC que obra en el Expediente de Tramitación Externa N° 0010152-2024, del 26 de julio de 2024, el Arq. NORMAN PEREZ CUERVO a cargo de la Supervisión de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", emite su opinión técnica sobre la solicitud de aprobación de AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 04 por 45 días calendario; manifestando que luego de revisado el expediente otorga su aprobación del mismo y procede a remitir los actuados a la Entidad, a fin de la prosecución del trámite administrativo de aprobación mediante resolución.

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe Técnico N° 1791-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 31 de julio de 2024, concluye lo siguiente: "5.1. De acuerdo al análisis efectuado este despacho encuentra PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 para la Obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", presentada y aprobada por la Supervisión de la obra luego de la solicitud del residente de obra por 45 días calendario. 5.2. La nueva fecha de término reprogramado de aprobarse la ampliación de plazo parcial N° 04, corresponde al periodo del 01 de agosto al 14 de setiembre 2024, fecha en que se estaría cumpliendo al 100% las metas del proyecto y puesta en servicio de la moderna infraestructura pedagógica. 5.3. Las causales para la ampliación parcial de plazo N° 04 se enmarca según lo indicado en el inciso 6.2.6.2 de la Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", causal a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado. 5.4 (...)."

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zuñiga Nuñez, mediante Informe Administrativo N° 1815-2024-MPI/A-GM-GDUR, del 31 de julio de 2024, concluye lo siguiente: "De acuerdo a lo indicado, el suscrito emite opinión favorable con respecto a la solicitud de ampliación de parcial de plazo N° 04 de la obra: "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa" con Código Único de Inversión N° 2319221, por el plazo de 45 días calendario."

La DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:



- a) *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.*
- b) *Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.*
- c) *Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- d) *Por la aprobación de adicional de obra.*
- e) *Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.*
- f) *Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.*
- g) *Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.*
- h) *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.*

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 013-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-NSPC y en el Informe N° 235-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RFLT, la presente solicitud de ampliación parcial de plazo se enmarcarían en la causal señalada en literal a), debido a que han suscitado diferentes hechos a lo largo del proceso constructivo de la obra, tales como la no oportuna atención del pedido para la adquisición de fotocopiadora multifuncional láser que comprende la partida de implementación 01.04.08, dado que si bien se contrató al proveedor DISTRIBUIDORA ALISUR S.R.L. a través de la plataforma de PERU COMPRAS, siendo que dicho proveedor ha incumplido con la entrega, conllevando a que se decida resolver la orden de compra OCAM-2024-300423-37. Asimismo, se tiene que residencia de obra ha presentado Pedido N° 000595 para la adquisición de puertas de metal, rejas de fierro y barandas de metal para la obra, siendo que conforme al cronograma del procedimiento de selección el 8 de julio tenía que haberse dado la buena y el consentimiento el 15 de julio, pero a la fecha no se ha perfeccionado contrato, repercutiendo en la ejecución normal de las partidas programadas de la obra, conforme al CPM vigente, siendo que en el mismo informe del Residente se precisan cuáles son las partidas que se están viendo afectadas por el desabastecimiento de materiales (fotocopiadora y puertas) y que a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 04 NO HA CESADO estos hechos generadores, es por ello que el residente de obra de manera conjunta con el supervisor de obra precisan que la presente ampliación se trata de una de tipo parcial. Finalmente, considera que, de los hechos anteriormente narrados y suscitados, han afectado la programación de la obra, siendo necesaria la aprobación de una ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario.

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 1791-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 1815-2024-MPI/A-GM-GDUR, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud de aprobación de la ampliación parcial de plazo peticionadas por la Residente y el Supervisor de Obra, al encontrarse enmarcada en la Directiva N° 006-2018-MPI, siendo necesaria la aprobación de la ampliación parcial de plazo N° 04, por cuarenta y cinco (45) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en la DIRECTIVA N° 006-2018-MPI, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendario de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutive correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.



El Residente de Obra, ha realizado anotación en el Asiento N° 307 (08/06/2024) del Cuaderno de Obra, el inicio de las circunstancias que a su criterio ameritarían ampliación parcial de plazo N° 04. El residente de obra ha presentado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación parcial de plazo ante el Supervisor de Obra remitiendo su Informe N° 235-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RFLT, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo parcial N° 04. El Supervisor de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del Informe N° 013-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-NSPC de fecha 26 de julio de 2024 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable de lo solicitado por la Residente de Obra y el Supervisor de Obra; es decir, correspondería aprobar la ampliación parcial de plazo N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendario; asimismo elevan el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y su posterior derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente Técnico de Ampliación Parcial de Plazo N° 04 de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2319221, ha sido previamente evaluado técnicamente por el Supervisor de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 04 de la Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 41050 en el PPJJ Villa Lourdes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa" Etapa, con CUI 2319221, por el período de cuarenta y cinco (45) días calendario, computándose la prórroga del plazo de ejecución de la obra desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 14 de setiembre de 2024.

En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra es ahora de **trescientos ochenta (380) días calendario.**

Plazo de Ejecución Inicial	:	180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	68 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	49 días calendario
Ampliación Parcial de Plazo N° 03	:	38 días calendario
Ampliación Parcial de Plazo N° 04	:	45 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado	:	380 días calendario

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que notifique la presente Resolución Gerencial al Supervisor y Residente de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Caimett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>